RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0100-2024/DP

Lima, 05 AGO. 2024

VISTO:

El Informe N° 048-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Memorando N° 135-2024-DP/ADHPD emitido por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, el Memorando N° 037-2024-DP/OCINT emitido por la Oficina de Cooperación Internacional y el Memorando Múltiple N° 0002-2024-DP/OAF-TES emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 569-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2022/DP, de fecha 10 de enero de 2022, se aceptó la donación dineraria otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) mediante Resolución de Concesión de Subvención (Ref. Expediente n° 2021/SPE/0000400223), a favor de la Defensoría del Pueblo, por la suma de € 450,000 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros), destinados a financiar acciones del Proyecto: "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2023/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Defensoría del Pueblo

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 048-2024-DP/OPP, de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"3. Mediante* [Memorando N° 135-2024-DP/ADHPD] *la Adjuntía de Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, solicita se dé trámite a la resolución de incorporación de recursos provenientes de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) del Proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú" de la AECID, por la suma de Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles (S/ 19,738.00 Soles); lo cual fue puesto de conocimiento mediante el* [Memorando Múltiple N° 0002-2024-DP/OAF-TES del] *Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; asimismo, la Oficina de Cooperación Internacional señala mediante el* [Memorando N° 037-2024-DP/OCINT] *que la utilización de estos recursos han sido autorizados por la AECID. 4. Al respecto, la Adjuntía de Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, señala que dichos recursos serán utilizados para la Adquisición de conmutadores por el monto de S/ 16,465.88 soles y equipos de cómputo por la suma de S/ 3,272.12 soles; es decir deberán ser incorporados en la Genérica de Gasto 2.6 – Adquisición de Activos no Financieros, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias. (…). 8. Por lo antes expuesto es necesario se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional los recursos provenientes de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), hasta por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 19,738.00), en la Genérica de Gasto 2.6.";*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Oficina de Asesoría Jurídica – JEFE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, con el Informe N° 569-2024-DP/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 19,738.00 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 048-2024-DP/OPP.";*

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Administrativo de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 19,738.00 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), provenientes de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) generados del Proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú" de AECID, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 19,738.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, provenientes de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) generados del Proyecto "Fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú", financiado por AECID, de acuerdo al detalle siguiente:

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General -

Defensoría del Pueblo

1 INGRESOS **(En Soles)**

1.5	Otros Ingresos	
1.5.5	Ingresos Diversos	
1.5.5.1	Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4	Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.99	Otros Ingresos Diversos	19 738,00
	TOTAL INGRESOS	**19 738,00**

EGRESOS

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones sin Programa
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	13	:	Donaciones y Transferencias

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO DE CAPITAL **(En Soles)**

2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**19 738,00**
2.6	Adquisición de Activos no Financieros	19 738,00

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**19 738,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**19 738,00**
TOTAL EGRESOS	**19 738,00**

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General -

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO